



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

AUTORIZACIONES		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
570/2016	CON10I03G	17-03-2016
 3E0T5J4X3F1B490G08XP		

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.**

*Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación*

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIO DE AJUDICACIÓN. CANON MÁS ALTO.

CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. GASTOS.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO I. PROPOSICION ECONÓMICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IV. AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

*Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación*

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Es objeto de la presente autorización el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en el municipio de Castrillón, durante la temporada de verano, que abarca del 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 (con posibilidad de prórroga al ejercicio 2017, según cláusula quinta).

El objeto de las autorizaciones para el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en el municipio de Castrillón, se divide en dos lotes:

- LOTE I.- Autorización para la ocupación, aprovechamiento y explotación de 7 puestos de helados en Salinas.
- LOTE II.- Autorización para la ocupación, aprovechamiento y explotación de 1 puesto de helados en Arnao.

Los interesados, podrán solicitar autorización para uno, varios o todos los lotes.

Los puestos de helados objeto de la presente autorización se encuentran localizados en las siguientes zonas, identificadas gráficamente en planos anexos al pliego de prescripciones técnicas:

**a) Puestos de helados en zona de dominio público marítimo terrestre, sometidos a autorización de la Demarcación de Costas en Asturias.**

En esta zona se ubican tres puestos de helados, todos ellos en Salinas, y que son:

- a.1.- Puesto de helados junto al Restaurante El Balneario. *(Número 1 del Plano del Anexo I)*. **Lote I.**
- a.2.- Puesto de helados entre la Plaza del Náutico y el Restaurante El Balneario. *(Número 2 del Plano del Anexo I)* **Lote I.**
- a.3.- Puesto de helados en el Paseo Marítimo, frente al Edificio Gauzón IV. *(Número 5 del Plano del Anexo II)* **Lote I.**

**b) Puesto de helados en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, sometidos a la autorización de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.**

En esta zona se ubica dos puestos de helados, en Salinas y en Arnao, y que son:

- b.1.- Puesto de helados en la calle Miramar de Salinas. (Número 3 del Plano del Anexo I). **Lote I.**
- b.2.- Puesto de helados en Arnao. (Número 1 del Plano del Anexo III). **Lote II.**

**c) Puestos de helados en el resto del municipio de Castrillón, sometidos a autorización Municipal.**

En esta zona se ubicarían otros tres puestos de helados, todos ellos en Salinas, y que son:

- c.1.- Puesto de helados en el Paseo Marítimo, junto al edificio Gauzón I. (Número 4 del Plano del Anexo II) **Lote I.**
- c.2.- Puesto de helados al lado de parada de Taxis de la Fuente del Niño. (Número 7 del Plano del Anexo I) **Lote I.**
- c.3.- Puesto de helados en frente del Náutico. (Número 6 del Plano del Anexo I) **Lote I.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

No obstante, antes de su colocación, los puestos de helados deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento de Castrillón.

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web siguiente: [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es).

### CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

**Para el año 2016**, el **canon mínimo de licitación por lote**, mejorable al alza por los licitadores, para el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en la temporada estival (del 1 de junio al 30 de septiembre), será el siguiente:

- **Lote I.- 7 puestos de helados en Salinas.** - CANON= 21.000 euros (No sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,º de la Ley del IVA).

Este canon se desglosa en el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre de tres puestos de helados situados en dicha zona, el cual para 2016 asciende a 1.622,65 € (según *Resolución de la Demarcación de Costas en Asturias de fecha 27 de mayo de 2015, de autorización de instalaciones desmontables de los servicios de temporada correspondientes al año 2015, 2016, 2017 y 2018*), en el dominio público marítimo terrestre, en varias playas del término municipal de Castrillón) más la explotación de estos puestos de helados y la ocupación del dominio público, el aprovechamiento y explotación del resto de puestos de helados de Salinas, que asciende a 19.377,35€.

**Para 2017**, en el caso de prórroga de esta autorización del uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados, el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre de los tres puestos de helados situados en esta zona, será el establecido para el año, si el IPC anual fuese negativo, el canon se mantendrá en el mismo importe del año 2016.

- **Lote II.- 1 puesto de helados en Arnao.** - CANON= 1.260 euros (No sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,º de la Ley del IVA).

Este canon incluye la ocupación del dominio público, el aprovechamiento y la explotación del puesto de helados de Arnao, para 2016.

**Para el 2017**, en el caso de que se prorrogue esta autorización de uso privativo del dominio público para la explotación del puesto de helados de Arnao, se aplicará sobre el canon establecido para 2016, el incremento correspondiente del IPC anual del año 2016, si el IPC anual fuese negativo, el canon se mantendrá en el mismo importe del año 2016.

En todos los casos, el abono del canon establecido incluye las tasas por ocupación de dominio público, las tasas de concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos (Ordenanza Fiscal número 102) y la tasa reguladora de la recogida de basura (Ordenanza Fiscal número 105).

En el caso de que a 1 de junio de 2016, no se hubiera finalizado con la tramitación para la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público, su aprovechamiento y la explotación de los puestos de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

helados durante la temporada de verano, que abarca del 1 de junio al 30 de septiembre, se prorrateará proporcionalmente el canon establecido entre el tiempo de vigencia de la autorización para 2016.

El valor total estimado de los dos lotes, incluyendo la posible prórroga, asciende a 44.520,00 euros.

### CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para la explotación de los puestos de helado en época estival en el municipio de Castrillón extenderá su vigencia desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse durante otra temporada estival más, esto es, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017.

El período de vigencia de esta autorización estará condicionado a lo que establezca la Resolución de autorización de instalaciones temporales desmontables de servicios de temporada en dominio público del municipio de Castrillón de la Demarcación de Costas de Asturias y de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dando audiencia al adjudicatario

Una vez finalizado el período de la autorización y en el plazo de 10 días desde dicha fecha, las diversas instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública. En el caso de no atender al requerimiento efectuado en el plazo habilitado, el Ayuntamiento de Castrillón procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

### CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 3. La solvencia del empresario

3.1. La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:

- Cuando la duración del contrato no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- Cuando la duración del contrato sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 450.000,00 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por el siguiente medio.

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

### CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº1, 33450 Piedras Blancas (Asturias) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número y título completo del expediente, así como el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### ***SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:***

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, según el punto 1 de la cláusula sexta de este pliego.**

Si es persona física, copia del D.N.I. debidamente compulsada.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable y expresa de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. (Se redactará según Anexo II).**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación la autorización, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El incumplimiento de la presentación, en el plazo indicado, de las certificaciones y documentos previstos en este apartado, supondrá el decaimiento de la propuesta a favor de la oferta afectada, entendiéndose en ese caso, que la propuesta de adjudicación corresponderá a la proposición siguiente más ventajosa, según el orden de valoración de las proposiciones. Este procedimiento se aplicará de modo sucesivo si se repitieran las circunstancias respecto de los demás licitadores.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido las garantías provisionales correspondientes, por los siguientes importes en función de cada lote (3% de la base imponible de cada lote):**

LOTE	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA PROVISIONAL
------	-------------	----------------------



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

LOTE 1	Siete puestos de helados en Salinas	630,00 euros
LOTE 2	Un puesto de helados en Arnao	37,80 euros

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración del representante de la empresa designando una dirección de correo electrónico y aceptando la recepción por este medio de cualquier notificación que se genere en este procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. (Según Anexo IV).

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

### *SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA*

La proposición económica se redactará conforme al modelo recogido en el anexo I de este pliego. Irá firmada por el licitador o persona que lo represente:

#### **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores deberán constituir las garantías provisionales señaladas en la cláusula anterior por los importes establecidos para cada lote. La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en la Tesorería municipal, ya se trate de garantías en efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados, de vales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIO DE AJUDICACIÓN. CANON MÁS ALTO.**

La adjudicación se hará a favor del postor que, al alza, oferte un **canon más alto** sobre el tipo mínimo fijado en los pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en los sobres A y B, y si estos contienen todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables. Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, si la mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres para que el licitador subsane el error.

De conformidad con la resolución de fecha 20-7-2015 y publicada en el BOPA nº 179 de fecha 3-8-2015, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
  - Un concejal designado por cada grupo municipal.
  - Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
  - Interventor municipal del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Funcionario adscrito al servicio de Secretaria encargado del Negociado de Contratación.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Alcaldía, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la autorización.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la autorización por razones de interés público.

Así mismo la Alcaldía podrá acordar la revocación de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 22/1988 de Costas.

Dichas prerrogativas se ejercerán sin perjuicio de las autorizaciones de la Demarcación de Costas en Asturias y de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dando audiencia al adjudicatario.

### CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones; si coincidiese en sábado se pospondrá para el siguiente día hábil. La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) (relativo a la oferta económica) de las proposiciones admitidas La Mesa evaluará las proposiciones en función al mayor canon ofrecido por los licitadores.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de la autorización..

La adjudicación de la autorización deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando la Alcaldía no adjudique la autorización de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

En relación con cada lote, el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación deberá constituir una garantía definitiva según se señala a continuación.

Se establece una **fianza total para el Lote I, de 3.240 euros**, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de ocupación, aprovechamiento del dominio público y explotación de los puestos de helados del Lote I, siendo su desglose el siguiente:

- **3 puestos de helados en Salinas situados en zona de dominio público marítimo terrestre= 600 €\*3= 1.800 euros.**

Los 1.800 euros deberán ser depositados en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), a disposición de la Demarcación de Costas, debiendo acreditar la persona autorizada a la explotación ante el Ayuntamiento de Castrillón, su depósito con carácter previo al inicio de la explotación.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Para el año 2017, en caso de prórroga, la fianza a depositar en la Caja General de Depósitos, será la que determine la autorización correspondiente de la Demarcación de Costas en Asturias.

- **4 puestos de helados en Salinas ubicados fuera de la zona de dominio público marítimo terrestre=**  $360*4=$  **1.440 euros**, a depositar en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo al inicio de la explotación.

Para el **Lote II**, un puesto de helados en Arnao, se establece una fianza de **360 euros**, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de ocupación, aprovechamiento del dominio público y explotación del puesto de helados del Lote II, que deberá depositarse con carácter previo al inicio de la explotación, en la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón.

El canon y la fianza deberán ser abonados con anterioridad al inicio de la explotación.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La adjudicación de la autorización corresponde a la Alcaldía.

El Alcaldía, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación, adjudicará la autorización al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con el criterio de adjudicación.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el **requerimiento**, presente la siguiente documentación:

- 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que el licitador con relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón no tiene deudas.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Acreditación de que el expendedor o expendedores autorizados han recibido formación en materia de higiene alimentaria.
- 6.- Certificado de la Compañía aseguradora referido al seguro de responsabilidad civil formalizado, por una cuantía mínima de 150.253,03 € y justificante bancario del pago del citado seguro, por analogía con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 38/2007 de 12 de abril que desarrolla la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 7.- Justificante del ingreso del canon.
- 8.- Justificantes del ingreso de la garantía definitiva (fianza) en el Ayuntamiento de Castrillón y en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), en la forma y por los importes señalados en la cláusula anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A los efectos de la acreditación de los puntos 1 a 4, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

La Alcaldía deberá adjudicar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. GASTOS.

La formalización de la autorización en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su revocación, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de formalización de la autorización y cuantos otros estén legalmente establecidos en esta materia. Los gastos de la publicación del anuncio de licitación se prorratearán entre los adjudicatarios de cada lote en función de su importancia económica en relación con el valor anual de la licitación:

Lote	Descripción	Canon mínimo anual, €	Gastos anuncio
LOTE 1	Siete puestos de helados en Salinas	21.000	94,34 %
LOTE 2	Un puesto de helados en Arnao	1.260	5,66 %

También queda en el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que origine la licitación y formalización de autorización, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN

Las condiciones generales y particulares de la autorización son las recogidas en las cláusulas 5 y 6 del pliego de cláusulas técnicas.

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de cláusulas técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al adjudicatario para su interpretación por la Alcaldía.

Esta autorización no será transmisible.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización solo podrá ser modificada por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### 1.- Infracciones.

La Administración Municipal exigirá la responsabilidad al adjudicatario por incumplimiento de las condiciones generales y particulares.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen al Ayuntamiento o a los usuarios.

#### 1.1. Serán infracciones muy graves:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones de cualquier clase en la zona de dominio público, así como la colocación de mesas y sillas.
- b) La instalación de puesto de helados en un emplazamiento diferente del autorizado por el Ayuntamiento.
- c) La interrupción de los accesos públicos al mar.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas por la Demarcación de Costas en Asturias y por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- e) Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito, y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.
- f) La utilización para usos no permitidos por el presente pliego de cláusulas administrativas ni de prescripciones técnicas.
- g) Las acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público o supongan grave obstáculo al ejercicio de las funciones de la Administración.
- h) Ceder, subarrendar o traspasar la autorización, bajo cualquier modalidad o título.
- i) Las interrupciones o suspensiones en la explotación durante un fin de semana, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.
- j) El incumplimiento por el adjudicatario de la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.
- k) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de tres días naturales.
- l) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción muy grave.
- m) La demora en el inicio de la prestación del servicio cuya gestión y explotación tiene concedida.
- n) No retirar el puesto en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el periodo de autorización, o revocada ésta.
- o) La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

### 1.2. Se considerarán **infracciones graves** las siguientes:

- a) La falta de contratación, renovación periódica o ampliación de la correspondiente póliza del seguro en materia de responsabilidad civil.
- b) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- c) La publicidad prohibida en los puestos de helados.
- d) Las acciones u omisiones que produzcan daños en el dominio público o supongan obstáculo al ejercicio de las funciones de la Administración.
- e) Las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio por un día salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.
- f) El incumplimiento de la normativa relativa a la venta y manipulación de productos.
- g) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción grave.
- h) La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de 6 meses.

### 1.3. Se considerarán **infracciones leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y, entre otras, las siguientes:

- a) No mantener los puestos de helados en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento, salvo que, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, pueda ser calificado como infracción grave o muy grave.
- b) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción leve.
- c) No disponer o no facilitar a los clientes hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias) respectivo del domicilio social del establecimiento.
- d) Las infracciones leves de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el concesionario.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 2.- Sanciones.

2.1. Toda acción u omisión que sea constitutiva de infracción contractual será sancionada con **multa**.

Sin perjuicio de la multa que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la Resolución correspondiente

En todo caso la restitución comporta la obligación de devolver al Ayuntamiento la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido.

Las obligaciones de restitución, reposición e indemnización serán exigibles al adjudicatario de los puestos de helados.

2.2. Cuando la infracción derive del incumplimiento de las cláusulas contractuales, el Ayuntamiento previa audiencia del titular declarará la **extinción de la autorización con incautación de la garantía e indemnización de daños y perjuicios**, en los siguientes casos:

- a) Alteración de la finalidad de la explotación de los puestos de helados.
- b) La cesión a terceros de la explotación de los puestos de helados.
- c) La subcontratación con terceros de la explotación de los puestos de helados.

En los demás supuestos de incumplimiento o en caso de infracción conforme a la presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Ayuntamiento podrá declarar la extinción de la autorización, previa audiencia del titular y demás trámites reglamentarios.

2.3. Las **multas a imponer por incumplimiento serán las siguientes**:

- a) Infracciones muy graves: se impondrá multa de hasta 3.000 €.
- b) Infracciones graves: se impondrá multa de hasta 1.500 €.
- c) Infracciones leves: se impondrá multa de hasta 750 €.

Para el **cálculo de la cuantía de la multa** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En el caso de no iniciación de la ejecución de la explotación en el plazo señalado en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas así como las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio durante un fin de semana se sancionarán con multa de 300 €/día (de cierre).

b) En el caso de alteración en la ubicación del establecimiento de puestos de helados, 1.500 euros, más el valor de la superficie de dominio público disminuida o desplazada calculado con los mismos criterios de valoración que a los efectos de determinación del canon de explotación del bar.

c) En el caso de acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, la magnitud del riesgo producido, la cuantía de los daños ocasionados y el grado de intencionalidad apreciable en el infractor, y como mínimo 600 €.

En el caso de inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia, la multa será equivalente a la que en concepto de sanción administrativa se imponga al infractor por la autoridad competente.

d) En el caso de infracción de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el adjudicatario la multa será equivalente a la que en concepto de sanción administrativa se imponga al infractor por la autoridad competente.

e) En el supuesto de la utilización de los puestos de helados para usos no permitidos por las cláusulas administrativas y técnicas no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al establecimiento y como mínimo 1.500 euros.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

f) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas por la Demarcación de Costas en Asturias y la DGOTU del Principado de Asturias, se sancionará con una multa en la misma cuantía que imponga dicho organismo.

g) La falta de contratación, renovación periódica o ampliación de la correspondiente póliza del seguro en materia de responsabilidad civil, se sancionará con multa de 800€.

h) La publicidad no autorizada por el Ayuntamiento se sancionará con multa de 150,25 euros cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales y de 60,10 euros por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.

i) En el supuesto de incumplimiento de los horarios de apertura, la multa será equivalente (y compatible) a la que corresponda por infracción de la legislación aplicable en la materia.

j) La no retirada de puestos de helados en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el contrato se sancionará con multa de 300€/día.

k) En el supuesto de acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público no contemplados en otros apartados, la cuantía de la multa se graduará en función de la gravedad de la acción u omisión, siendo la multa mínima de 1.500 €.

Para su cálculo se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

- coste teórico de la restitución y reposición.
- valor de los bienes dañados.
- coste del proyecto o actividad causante del daño.
- beneficio obtenido con la actividad infractora.

l) Las infracciones leves enumeradas en los apartados a), c) y d) se sancionarán con multa de 60€ por día.

m) En los supuestos de infracciones que no estén relacionadas anteriormente, la multa será equivalente al valor del daño causado.

**2.4. La imposición de sanciones** requerirá la iniciación del oportuno **expediente**, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, se practicará la información y pruebas necesarias para la comprobación de los hechos y se dictará resolución.

**2.5. La resolución del expediente** compete a la **Alcaldía**. El importe de la sanción económica podrá ser cargado sobre la fianza constituida.

### CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La pérdida de la autorización y por tanto el cese del ejercicio de la actividad, se producirá:

- a) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la misma.
- b) Por incumplimiento de las condiciones generales y particulares de la presente autorización.
- c) Por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se declare o incorpore.
- d) Por terminación del plazo de vigencia de la autorización

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, solo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, este no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determine la Administración competente, en forma y plazo reglamentarios. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Esta autorización administrativa se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

*El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad del Secretario en funciones del Ayuntamiento.*

*Castrillón, 17 de marzo de 2016*

*Fdo. José Manuel Álvarez López*

*Conforme, la Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 113.4º del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.*

*Castrillón, 17 de marzo de 2016*

*Fdo. Paz González González*



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO I PROPOSICION ECONÓMICA

<b>Nombre y Apellidos (representante)</b>		<b>D.N.I</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Denominación empresa</b>			
<b>C.I.F de la empresa</b>			
<b>Domicilio Social</b>			
<b>Provincia</b>			

El representante de la empresa, arriba indicado, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de la AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUETOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURNTE LA TEMPORADA DE VERANO, **MANIFIESTA:** su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Castrillón y se compromete a ejecutar dicha explotación, **ofreciendo por ello el siguiente canon** (no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley del IVA:

<b>LOTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANON</b>
LOTE 1	Siete puestos de helados en Salinas <i>(Al alza sobre 21.000,00 euros establecidos como canon mínimo de licitación).</i>	

<b>LOTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANON</b>
LOTE 2	Un puesto de helados en Arnao. <i>(Al alza sobre 1.260,00 euros establecidos como canon mínimo de licitación).</i>	

Los interesados podrán realizar ofertas económicas para uno o los dos lotes.

Fecha y firma del licitador



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,

#### DECLARA:

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Castrillón y, si las tiene, están garantizadas.

3.- Que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados positivos acreditativos de lo anterior, emitidos por la Agencia Tributaria, Tesorería Municipal del Ayuntamiento, Servicio competente del Principado de Asturias y Tesorería General de la Seguridad Social, u organismos competentes, así como la copia del último recibo del I.A.E. abonado o, en su caso, certificado acreditativo de que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

4.- Cumplir con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Concejo de Castrillón.

5.- Cumplir con la normativa que le sea aplicable como empresario, en especial con la que sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios y en concreto helados.

6.- Que, en el caso de ser prestador procedente de terceros países, acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7.- Que formalizará seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la venta en los puestos de helados autorizados, por una cuantía mínima de 150.253,03 euros.

8.- Que abonará el canon y la fianza en el caso de resultar adjudicatario.

9.- Que las personas expendedoras de helados dispondrán de formación en materia de higiene alimentaria.

10.- Que mantendrá el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener la presente autorización durante el período de vigencia de la misma.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, firma la presente declaración en Piedrasblancas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO IV AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

### *IDENTIFICACION DE LA LICITACIÓN*

**Denominación** AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUETOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURNTE LA TEMPORADA DE VERANO.

### *IDENTIFICACION DE LA EMPRESA*

**Denominación Empresa**

**C.I.F**

**Domicilio Social**

**Teléfonos contacto**

### *IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE*

**Nombre y Apellidos**

**D.N.I**

**Teléfonos contacto**

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón para que las Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones relativas a la tramitación administrativa de la licitación objeto de este expediente sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

**Correo electrónico designado**

A tal efecto acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Fecha y Firma del licitador**